



CIRCULAR SAR- DNTH-016-2018

A todos los colaboradores del Servicio de Administración de Rentas, se les recuerda deben cumplir con lo estipulado en el Artículo 48) del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el **SAR**, el cual indica *“Todo funcionario o servidor del SAR debe marcar la hora de entrada y la de salida mediante el sistema dispuesto para tal efecto. La omisión de marcar personalmente las horas de entrada y salida será sancionada conforme lo establece el presente régimen...”* así mismo el citado cuerpo normativo indica en su Artículo 69 numeral 1) que es una **Obligación** de cada colaborador marcar en el control de asistencia establecido por la Institución, la hora de entrada y la hora de salida de sus labores diarias.

Tegucigalpa, 11 de mayo de 2018.


ABOG. ANA FLORENCIA MEZA MADRID
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO

